



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

04032-2012
BETXÍ

Ordenanza reguladora de los huertos urbanos ecológicos, en Betxí

Por no haberse presentado alegaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición pública, mediante resolución de la alcaldía-presidencia de 4 de abril de 2012, se ha elevado a definitivo, el acuerdo plenario de 15/02/12, sobre aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS, por lo que de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de su texto íntegro:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Provenimos de una sociedad eminentemente agrícola y hemos demostrado a lo largo de la historia haber sabido aprovechar la fertilidad de nuestra tierra con la iniciativa que caracteriza a una población como Betxí.

El proceso de desarrollo de las últimas décadas nos ha llevado a la desaparición de las huertas, al desconocimiento de los procesos de producción por parte de los consumidores, a considerar los productos agrícolas únicamente por su precio, su apariencia, en definitiva a olvidar y condenar al ostracismo a la cultura agrícola.

Sin embargo, la mayor parte de los vecinos y vecinas de nuestro municipio proceden y han crecido en este entorno rural, manteniendo una relación esencial con la tierra como el medio natural de proporción de alimentos, lo que supone una relación con el medio ambiente más racional y natural de la que los usos ciudadanos actuales generan.

En Betxí estamos perdiendo la población con experiencia agrícola, no solo por nuestra evolución, sino por la dificultad para mantener la convivencia ante tan distintos y diversos intereses que nos rodean. Con este proyecto queremos apostar por la integración de generaciones y la diversidad multicultural.

Necesitamos, en definitiva, recuperar el valor de la tierra.

El Huerto Ecológico se basa en el respeto profundo a la naturaleza y sus diferentes ecosistemas, procurando un cultivo racional con medios naturales que conserven las características del suelo y lo enriquezcan año tras año. Para conseguirlo utilizaremos técnicas de agricultura ecológica respetuosas con el medio ambiente y retomaremos el saber tradicional.

El proyecto de Huertos para la Gente va destinado a todas las personas que tengan la necesidad y dispongan de tiempo libre y que estén interesadas en participar en el mismo, y especialmente planteado para aquellas personas y familias que están pasando por una situación económica delicada debido a la crisis.

La cesión de las parcelas en los Huertos se concibe como una actividad de interés general de carácter gratuito que favorece el medio ambiente de nuestra población y la recuperación de la “cultura de la huerta” que consideramos amenazada, conservando, aspectos, usos y tradiciones ligadas a nuestra cultura rural.

El Ayuntamiento será el encargado de poner en condiciones el terreno y de facilitar los medios necesarios para llevar a cabo el proyecto.

El desarrollo de este proyecto permitirá recuperar espacios (tanto públicos como privados) para el cultivo, a la vez que supone una alternativa cultural y de ocio que está al alcance de jóvenes, adultos y mayores, fomentando así la relación y la participación social e intergeneracional.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivos.

OBJETIVOS GÉNERICOS:

1. Objetivo: Incrementar los recursos de personas y familias en dificultades.

Este proyecto no va a suponer que las personas y las familias a las que la crisis está poniendo en graves dificultades vayan a encontrar una solución definitiva a sus problemas económicos, pero sí puede suponer un pequeño apoyo, en forma de recurso alimentario, a la economía del hogar.

2. Objetivo socializador e integrador, participativo y lúdico.

El proyecto promueve la socialización y el fomento de la convivencia ya que el trabajo en el entorno del huerto facilita el aprendizaje de los hábitos de autonomía personal y las habilidades sociales. Asimismo, permite recuperar la agricultura tradicional, basada en conocimientos y prácticas desarrolladas a través de muchas generaciones, que forma parte de la historia y cultura de Betxí y que solo puede perpetuarse dentro del concepto de “desarrollo sostenible”.

3. Objetivo educativo: «APRENDER HACIENDO»

El objetivo educativo del proyecto tiene una triple vertiente:

- Por un lado, busca aprovechar la experiencia y conocimientos en técnicas de agricultura que muchos ciudadanos y ciudadanas poseen. Una actividad como la que se propone les permitirá transmitir su gran o pequeña “sabiduría”, fomentando la relación social entre los habitantes del municipio.

- Por otro lado, desde el Consistorio se plantearán acciones formativas para enseñar a las personas interesadas en esta actividad que lo necesiten, a cultivar verduras y hortalizas en forma limpia y natural, aprovechando al máximo el espacio disponible y aprendiendo a crear nuevos espacios donde cultivar.

- Finalmente, en el marco del proyecto se busca educar en actitudes positivas para la naturaleza, concienciando a la ciudadanía de las consecuencias ambientales de sus hábitos y prácticas, en el convencimiento de que los conocimientos adquiridos en este ámbito tendrá un reflejo positivo en la actitud ambiental de todos los miembros de la sociedad.

4. Objetivo ambiental: Un paso más en la sostenibilidad local

La creación de Huertos para la Gente en la zona urbana de Betxí o en terrenos próximos a él, constituye una forma efectiva de recuperar el valor de la tierra, y de integrar el casco urbano y la naturaleza.

Además, el cultivo de los huertos de acuerdo con la agricultura ecológica permitirá familiarizar a los participantes con métodos de producción sostenible de alimentos, favoreciendo la adquisición de valores que fomenten la conservación de la naturaleza.

5. Objetivo de mejora de la salud de los ciudadanos

La OMS define la salud como un “estado de completo bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia”. La salud es un factor básico para mantener el bienestar y la calidad de vida de todas las personas. En este sentido, la prevención básica la conforman una dieta saludable, rica en frutas, verduras y cereales integrales, combinada con la actividad física. Ambos beneficios los proporciona la participación de la ciudadanía en este proyecto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje del municipio y convirtiendo espacios degradados en zonas agrícolas en uso.

2. Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas.

3. Fomentar la participación ciudadana porque es la ciudadanía los que regenera y transforma su entorno.

4. Incrementar los recursos de personas y familias con dificultades

5. Favorecer la integración de colectivos desfavorecidos ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones, la obtención de alimentos básicos, en definitiva, mejorando su calidad de vida.

6. Generar espacios que favorezcan la biodiversidad.

7. Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

8. Potenciar la educación ambiental.

9. Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

10. Promover una alimentación sana y hábitos de vida más saludables.

11. Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

12. Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural.



Artículo 2. - Participación en el proyecto y acceso al uso de los huertos.

La participación en el proyecto requerirá por parte de los interesados en participar en el mismo (tanto de los propietarios cedentes de los terrenos como de las personas que acceden a la cesión) la firma de los documentos que se acompañan en el presente documento como Anexos I ó II.

Para poder acceder a la solicitud del uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino/a de Betxí, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes.
- b) Estar físicamente capacitado/a para realizar el trabajo agrícola.
- c) Solicitarlo en el Ayuntamiento mediante instancia normalizada a la Concejalía de Medio Ambiente, recogida en el anexo a esta Ordenanza.

La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos normativos siguientes.

Artículo 3. - Prohibiciones para ser destinatario.

Aunque se reúnan todas las condiciones recogidas en la presente Ordenanza, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.
- b) Haber sido privado de una parcela previamente por el Ayuntamiento.

Artículo 4. - Criterios de priorización

El proyecto está abierto a toda la ciudadanía; sin embargo, y dado el carácter eminentemente social que se quiere dar a esta iniciativa tendrán preferencia las personas que se encuentren en las siguientes situaciones, por orden de prioridad:

- Desempleado/a de larga duración y difícil inserción laboral (45-65 años) , sin prestación económica.
- Otros desempleados/as sin prestación económica.
- Desempleado/a que cuente con la ayuda única de 420Euros o la cantidad que se estipule en cada momento.
- Persona jubilada, con pensión inferior a 1000 Euros
- Persona jubilada, con pensión superior a 1000 Euros
- Trabajador/a en activo con salario inferior a 1000 Euros.
- Trabajador/a en activo con salario superior a 1000 Euros.

En situación de igualdad de condiciones el orden se establecerá, dentro de cada uno de los grupos formados bajo los anteriores criterios, mediante sorteo.

Artículo 5. - Convocatoria, publicidad y plazo de presentación de solicitudes.

Mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, se procederá a la convocatoria pública, para que, en el plazo de diez días naturales los interesados en la cesión puedan presentar la correspondiente solicitud.

La solicitud, en el modelo que figura en anexo a esta Ordenanza, se presentará en el registro del Ayuntamiento de Betxí acompañando la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI o documento que legalmente lo sustituya

No se permite la presentación de más de una solicitud por unidad familiar. El incumplimiento de este apartado dará lugar a la exclusión automática de las solicitudes.

Artículo 6. - SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y LISTA DE ADMITIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se requerirá de los interesados las subsanaciones procedentes, a cuyo efecto se concederá el plazo máximo de cinco días.

El mismo trámite se realizará si el número de solicitudes fuera superior al de parcelas existentes. Así y, en el caso de que existieran más solicitudes que parcelas a conceder, y en orden las prioridades que se detallan en el artículo 4, se abrirá un plazo con el fin de que las personas que lo deseen puedan acreditar las circunstancias declaradas en su instancia, con la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cartilla del INEM, u otro documento acreditativo, donde se especifique la prestación que se recibe y la duración de la misma.

- Documento acreditativo de la consideración de persona jubilada y copia del último ingreso de la pensión.

- Última nómina en el caso de trabajador/a en activo.

- En su caso, certificado de empadronamiento.

A la vista de las solicitudes y subsanaciones aportadas se hará pública la lista de solicitantes participantes en el sorteo que han sido admitidos, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web.

Artículo 7. - SORTEO.

Se celebrará bajo la presidencia del Alcalde o concejal de Medio Ambiente y en presencia de la Secretaria de la Corporación que dará fe del acto, o funcionario en que delegue, en el que se determinará para cada adjudicatario el huerto que le corresponda.

De existir más solicitantes que huertos adjudicables, se ordenarán estas por el sistema de prioridades previsto en la presente Ordenanza y, dentro de cada grupo de iguales, por sorteo. Con aquellos solicitantes que no hayan obtenido parcela por ser el número de estas insuficiente, se establecerá una bolsa de solicitantes en reserva y en el orden que resulte de la baremación y sorteo.

En este último caso el plazo de la cesión se ajustará al tiempo que reste desde la fecha de la adjudicación hasta la finalización del plazo de las cesiones que se adjudiquen en virtud del presente procedimiento.

Artículo 8. ADJUDICACIÓN.

La aprobación del resultado del sorteo con la adjudicación de los huertos se realizará mediante Resolución de la Alcaldía y se hará público en el Tablón de Edictos y la web municipal, notificándose en debida forma a los interesados.

En la notificación de la resolución dictada, relativa a la autorización de uso de huertos, se hará constar el número de parcela que le haya correspondido, adjuntándose copia de las normas de funcionamiento para su conocimiento, comprometiéndose expresamente a su cumplimiento, haciendo constar el periodo de explotación , así como su finalización.

Realizada la adjudicación, la cesión se formalizará entre cedente y cesionario en el documento que figura en el anexo de esta Ordenanza.

Las personas seleccionadas podrán usar la parcela que les haya correspondido durante un periodo inicial de 1 año, renovándose automáticamente, anualmente la cesión de uso, salvo denuncia expresa.

Los huertos son cedidos de forma personalizada, estando prohibido expresamente su arriendo o cesión por cualquier título a terceras personas.

Se prohíbe la transmisión de la autorización de uso de la parcela a terceros.

Artículo 9. - Características de la cesión:

1. El derecho de uso tendrá una vigencia de un año, a contar desde la firma del documento de cesión. Este derecho de uso se prorrogará de manera automática anualmente, salvo que medie previo aviso en contrario con tres meses de antelación a la finalización de la anualidad. Ni la firma del documento de cesión ni sus sucesivas prórrogas si las hubiere, darán derecho de adquisición preferente sobre la finca al cesionario.

Si dentro del plazo de adjudicación de alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier circunstancia, se adjudicará al siguiente de la lista que constituyese la bolsa de aspirantes por el tiempo que reste hasta la finalización de la cesión objeto de renuncia.

2. El propietario cedente podrá solicitar el rescate de la cesión al término del periodo de un año comunicándolo a la Concejalía de Medio Ambiente con 3 meses de antelación, que a su vez lo comunicará al cesionario, siendo esto suficiente para la extinción del contrato de cesión.

3. La cesión es temporal y gratuita para el cesionario del huerto y tiene el carácter de precario. El propietario cedente del terreno recibirá una contraprestación por la cesión del uso de la finca en forma de una compensación máxima equivalente al 50% del IBI del terreno durante el tiempo que dure la cesión. No verá afectado de ninguna manera su pleno derecho de propiedad sobre la finca y el cesionario tampoco tendrá que realizar ninguna contraprestación económica por disfrutar del uso del huerto.

4. El cesionario no podrá destinar el terreno dado en uso a cualquier destino que no sea el cultivo del mismo, obligándose a no cederlo ni arrendarlo, así como a devolverlo a la finalización del periodo de cesión, o cuando sea requerido para ello, en el mismo estado en que lo recibe.

5. El Ayuntamiento y/o el/la propietario/a cedente de los terrenos están exentos de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a estos terceras personas.

6. Los frutos procedentes del cultivo de la finca sólo serán destinados al autoconsumo, o en su caso, si hubiera excedentes en la

producción, a la donación o trueque, no pudiendo ser vendidos por el cesionario o por cualquier otra persona.

7. En caso de que durante el cultivo de la finca por el cesionario este cree o provoque daños a terceros, será responsabilidad de éste y tendrá que responder de dichos daños que no podrán ser reclamados ni al propietario cedente ni al Ayuntamiento de Betxí.

8. Cualquier incidencia relacionada con el cultivo de la parcela cedida deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía de Medio Ambiente.

9. El Ayuntamiento determinará el uso y la forma de riego de los huertos.

10. Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente de un modo científico, la agricultura a desarrollar será ecológica. Se prescinde por tanto de todos aquellos productos no autorizados en agricultura ecológica y en cualquier caso se atenderá las indicaciones de la Concejalía de Medio Ambiente o de los técnicos especializados en medio ambiente del Ayuntamiento.

11. Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizados por la agricultura ecológica.

12. El cesionario se compromete a participar en las sesiones formativas sobre agricultura ecológica que pondrá en marcha la Concejalía de Medio Ambiente.

Artículo 10.- Cese de la actividad

A) Al término del periodo de uso, el usuario dejará la parcela y el resto de las instalaciones a que le da derecho de uso el mismo, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.

Las autorizaciones se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de la actividad de huertos total o parcialmente, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso. El preaviso de cese para estos casos será de tres meses.

B) Finalización forzada en la cesión del huerto.

Podrán asimismo ser causa de expulsión del proyecto con la correspondiente finalización de la cesión del huerto asignado al usuario:

a) El no destinar la parcela al cultivo agrícola.

b) El incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica que para el cultivo de la finca establezca la Concejalía de Medio Ambiente de acuerdo con estas normas.

c) El incumplimiento de las normas de conducta cívica recogida en esta Ordenanza, a la que quedan obligados los cesionarios.

d) Cualquier otro incumplimiento que se considere grave.

Será causa de extinción o finalización del proyecto la muerte de cualquiera de los firmantes.

III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11.- Mantenimiento de los huertos.

El cesionario deberá mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento o sea expresamente autorizada por este. Esta autorización deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía al solicitante.

En caso de que se produjeran daños por un mal uso o una mala práctica del cesionario o sus acompañantes en cualquier bien, herramienta o instalación del huerto urbano Ej. Perforación de los tubos de riego por goteo por cavar, el cesionario será responsable del coste de su sustitución o reparación.

Artículo 12. - Entidad gestora.

La Concejalía de Medio Ambiente será la encargada del funcionamiento de los Huertos Municipales Ecológicos; entre sus tareas, se responsabilizará:

a) Del funcionamiento de los Huertos municipales ecológicos.

b) De recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.

c) De resolver los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.

d) De la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios comunes.

e) De velar por el adecuado uso de los mismos.

f) Del fomento de la agricultura ecológica en los huertos, a través de la gestión diaria, cursos y programas de formación.

g) Del uso eficiente y sostenible del agua en los huertos municipales ecológicos, promoviendo los sistemas de riego adecuados. Se reserva la potestad de limitar el suministro, parcial o totalmente en caso de necesidad.

h) De asesorar y atender las necesidades cotidianas de los adjudicatarios/as siempre que lo requieran y gestionará los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.

i) De cualesquier otro aspecto que en lo sucesivo se le atribuya

IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 13. - Deberes y obligaciones de los adjudicatarios.

a) El titular de la cesión se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias, sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Dado el destino de los huertos, el adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.

b) La actividad agrícola podrá desarrollarse entre las 7:00 y las 22:00 horas, teniendo especial cuidado en no molestar a la vecindad con conversaciones altas, gritos u otros comportamientos ruidosos que puedan perturbar su descanso especialmente entre las 7:00 y las 9:00 y entre las 20:00 y las 22:00 horas.

c) El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y aparte también de la ayuda mutua entre hortelanos.

d) Los/las adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

e) Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.

f) Los/las adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

g) El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. Los/las adjudicatarios/as de los huertos, podrán suscribir un seguro de responsabilidad civil en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. El coste de dicho seguro correrá a cargo de los interesados.

h) El Ayuntamiento promoverá e incentivará que los/las adjudicatarios/as de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan los productos químicos (fertilizantes, plaguicidas...) aplicando criterios de agricultura ecológica, etc.

i) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

j) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos no autorizados en agricultura ecológica siguiendo las indicaciones de la entidad responsable..

k) Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua.

l) El comportamiento de los/las hortelanos/as deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de adjudicatarios como con el personal municipal o personal encargado del mantenimiento y control de uso de los huertos.

m) Si en su caso es aprobada una ordenanza fiscal para el pago de tasas y así se establece, los adjudicatarios de las parcelas deberán abonar una tasa por la utilización de los huertos urbanos ecológicos. En tal caso los cesionarios podrán renunciar al uso de la parcela.

Artículo 14. - Prohibiciones establecidas

Los Huertos municipales ecológicos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.

b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.

c) Modificar la estructura de la parcela.

d) La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o



naturales (emparrados., etc.) . Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización previa del Ayuntamiento.

- e) Instalar invernaderos fuera de los espacios comunes que puedan ser destinados a tal fin.
- f) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.) .
- g) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.
- h) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- i) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales sueltos en el huerto.
- j) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- k) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- l) Malgastar el agua. Asimismo se fijarán, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua.
- m) Dejar el huerto sin trabajar por un plazo superior a tres meses. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento para determinar cual podría ser la solución al efecto.
- n) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- o) Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.
- p) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal encargado de la gestión del huerto.
- q) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, límite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 15. - Prohibición de comercialización de los productos obtenidos.

Estará prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto con criterios estrictamente económicos.

Será factible:

- a) El intercambio y/o trueque entre los mismos usuarios de los huertos.
- b) El intercambio de los productos sobrantes o excedentes, con actividades externas relacionadas con los objetivos especificados en estas normas.

V. GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 16. - Gestión de residuos.

- a) Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.
- b) Los adjudicatarios/as deben cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

VI. RESCISIONES E INCIDENCIAS.

Artículo 17. - Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto.
- c) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos, salvo autorización municipal.
- d) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Normas.
- e) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Normas.
- f) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento o para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
- g) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- h) Poner a la venta de forma unilateral, sin el consentimiento de los responsables, los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- i) Por rotación de turnos en la adjudicación de huertos si así lo determinará el Ayuntamiento.
- j) Requerimiento del propietario cedente de la parcela por cualquier causa que haga necesaria su desalojo.

Artículo 18. - Resolución en la pérdida de la condición de usuario.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establezcan en esta ordenanza.

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Se podrá dejar sin efecto, previa audiencia de los interesados adjudicatarios, la autorización de uso de la parcela a aquellos usuarios que incumplan cualquiera de las normas de funcionamiento previstas de esta ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 16. 1 del reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

VII. INSTALACIONES

Artículo 19. - Instalaciones generales.

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de acceso, vallado y sistema de riego.

Artículo 20.- Prohibiciones relativas a las instalaciones.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

Artículo 21.- Visita a las instalaciones.

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares u otros grupos de interés, con la finalidad de divulgar las prácticas y objetivos del Huerto Municipal Ecológico. Su número, duración y contenido serán determinados por el Ayuntamiento.

VIII. MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 22. - En cuanto a los posibles daños.

El usuario está obligado a avisar inmediatamente a los responsables de la gestión de los huertos o al Ayuntamiento de Betxí en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

El Ayuntamiento y/o el propietario cedente de los terrenos están exentos de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

Artículo 23. - Respecto al mantenimiento general.

Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurran daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento de Betxí.

Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determine por la Entidad gestora del seguimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo caso, en lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de régimen local, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ordenanzas municipales y demás normas de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65. 2 del citado texto normativo"

ANEXO I. DOCUMENTO DE INTERÉS Y COMPROMISO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO "HUERTOS PARA LA GENTE" POR EL/LA PROPIETARIO/A CEDENTE.

D./Doña _____, con DNI _____, domiciliado en _____, con nº de teléfono _____,

MANIFIESTA

Que desea ceder la gestión del uso y aprovechamiento agrícola de la finca de la que es propietario/a, cuya ubicación y características



se describen en el apartado siguiente, con el fin de contribuir con su propiedad a la puesta en marcha del Proyecto "Huertos para la Gente" promovido por la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Betxí, cuya finalidad social y ambiental conoce, así como los requisitos que implica su participación en el proyecto, según lo establecido en este documento.

Descripción de la finca cuyo uso se cede temporal y a cambio de una compensación máxima equivalente al 50% del IBI de dicha finca:

Situación de la finca: _____

Referencia catastral _____

Acompaña a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Copia del DNI

- Último recibo del IBI de la finca que se oferta.

En Betxí a de de 201...

FIRMA DEL PROPIETARIO CEDENTE

ANEXO II. DOCUMENTO DE CESIÓN DE HUERTO URBANO

D./Doña _____, con DNI _____, domiciliado en _____, con nº de teléfono, _____,

CEDE a

D./Doña _____, con DNI _____, domiciliado en _____, con nº de teléfono, _____, que acepta, el derecho real de uso de la finca _____, en el estado que actualmente ofrece, que es conocido y encontrado conforme por el cesionario.

Dicha cesión se supedita al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento, que ambas partes, cedente y cesionario, declaran conocer y manifiestan su conformidad con las mismas.

En Betxí a de de 201...

FIRMA DEL PROPIETARIO CEDENTE

FIRMA DEL CESIONARIO

SOLICITUD DE PARCELA

Don _____, con DNI _____, domiciliado en _____ de esta localidad de Betxí. Con nº de teléfono _____.

MANIFIESTA, Que desea formar parte del programa de "huertos para la gente", promovido por el Ayuntamiento de Betxí, solicitando que le sea cedido una parcela para su cultivo,

A tales efectos declara:

- Que reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza de uso de huertos urbanos ecológicos aprobada por el Ayuntamiento de Betxí.
- Que actualmente se encuentra empadronado en el Municipio de Betxí.
- Que tiene la condición de desempleado, en la siguiente circunstancia: **Marque solo la casilla que corresponda**
 - Que es Desempleado/a de larga duración y difícil inserción laboral (45-65 años), sin prestación económica.
 - Que se encuentra desempleado/a sin prestación económica.
 - Desempleado/a que cuente con la ayuda única de 420€ o la cantidad que se estipule en cada momento.
- Que está jubilado, percibiendo una pensión inferior a 1000 €
- Que está jubilado, percibiendo una pensión superior a 1000 €
- Que es Trabajador/a en activo con salario inferior a 1000€.
- Que es Trabajador/a en activo con salario superior a 1000€.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones impuestas para los cesionarios por la Ordenanza Municipal de huertos urbanos ecológicos.
- Otras circunstancias _____

Betxí de de

(Firma del solicitante)



La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto completo en el BOP”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Castellón, conforme a lo establecido en los artículos 10 b) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Betxí, 4 de mayo de 2012.- EL ALCALDE, (FIRMA ILEGIBLE).